



Reglamento general de Becas del personal de la Universidad Nacional de Cuyo para realizar estancias posdoctorales en 2017

I. Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto determinar las normas por las cuales se regirá la convocatoria a concurso para el otorgamiento de becas al personal de la Universidad Nacional de Cuyo que realice estancias posdoctorales.

Artículo 2.- Las bases de esta convocatoria, en conformidad a este reglamento, han sido elaboradas por la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y el Consejo Asesor Permanente de Posgrado (CAPPG) de la Universidad Nacional de Cuyo. La asignación final de las becas es atribución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 3.- Podrá participar de este programa el personal de la Universidad Nacional de Cuyo que cuente con título de doctor y haya sido admitido para realizar una estancia de investigación posdoctoral en instituciones nacionales o internacionales, en todas las áreas del saber, sin perjuicio de que puedan determinarse en cada concurso una o más líneas prioritarias a las que la Universidad Nacional de Cuyo considere que debe darse preferencia por su actualidad, importancia e impacto en el desarrollo o relevancia científica. Se dará prioridad a aquellos candidatos que realicen su primera estancia posdoctoral.

II. De los candidatos

Artículo 4.- Todos los candidatos deberán acreditar su condición de personal de la Universidad Nacional de Cuyo (en efectiva prestación de servicios), contar preferentemente con una antigüedad de al menos tres (3) años en la institución en el momento de la convocatoria, acreditar estudios doctorales finalizados y contar con una carta de aceptación para la realización de la estancia posdoctoral propuesta.

III. De la presentación

Artículo 5.- Las solicitudes deberán ser presentadas, de conformidad con las bases de la convocatoria, en el formulario elaborado a tal fin. Los mismos deberán entregarse personalmente en la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado debidamente firmados por el candidato.

Artículo 6.- En la solicitud deberá indicarse claramente el tema de investigación y el plan de actividades a desarrollar, la fecha de inicio y finalización de la investigación propuesta, la relación de esta actividad con la actividad que desarrolla en la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 7.- Se financiarán gastos de:



a) Pasajes: se financiará el costo del traslado ida y vuelta hasta el lugar en el cual se realice la instancia posdoctoral.

b) Estipendio: Se financiará un monto para gastos que será una suma fija por mes contra presentación de comprobantes de gastos incurridos durante el tiempo de la estancia posdoctoral

Las estancias posdoctorales deben comprender una duración mínima de 2 (DOS) meses y máxima de 3 (TRES) meses. Se debe contar con autorización expresa de la autoridad máxima de CADA unidad académica en que se desempeña el postulante.

Artículo 8.- En cada convocatoria, se fijarán los montos máximos permitidos para los rubros indicados en el artículo anterior.

IV. Derechos y deberes de los postulantes

Artículo 9.- Todo postulante que haya presentado en tiempo y forma su solicitud, cumpliendo con las bases de la convocatoria respectiva, tiene derecho a que su propuesta sea objetivamente considerada, evaluada y calificada por las autoridades competentes, de acuerdo con los parámetros establecidos.

Artículo 10.- Tendrá también derecho a conocer los resultados de su evaluación, aunque no haya obtenido la beca correspondiente.

Artículo 11.- Tendrá derecho a mantener su cargo en la Universidad mientras dure su estancia posdoctoral y a gozar de la licencia correspondiente que permita su realización.

Artículo 12.- Al momento de presentar su solicitud, el postulante se compromete a someterse a los resultados de la convocatoria y a proporcionar la información adicional que pueda serle requerida.

Artículo 13.- Al finalizar el plazo de ejecución de su beca, el becario deberá presentar un informe final certificado por la autoridad competente de la Universidad donde realizó su estancia posdoctoral. El informe contendrá los resultados obtenidos e irá acompañado de las probanzas que corresponda y deberá presentarse en la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado.

V. Del Comité de Selección

Artículo 14.- Estará a cargo de la Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado y de los miembros del Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.

Artículo 15.- El Comité de Selección decidirá la adjudicación de las becas a partir de las solicitudes y probanzas presentadas por los postulantes. Será incompatible la calidad de miembro del comité evaluador con la de candidato a la beca presentada a la respectiva convocatoria.



Artículo 16.- Las funciones principales del Comité de Selección serán las siguientes:

- a) Asegurar la transparencia y objetividad de la convocatoria y de la selección de becarios.
- b) Determinar, en una primera instancia, si las solicitudes presentadas al concurso cumplen con las bases de la convocatoria o si, por el contrario, deben ser excluidas por no adecuarse a ellas.
- c) Proponer, de acuerdo con los antecedentes de los postulantes y el plan de actividades propuesto, el orden de méritos de los postulantes a las becas.

VI.- Comunicación de los resultados

Artículo 17.- La Secretaría de Ciencia, Técnica y Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo comunicará el resultado final del concurso por los medios públicos de comunicación que considere oportunos. Dicho dictamen será de carácter inapelable.

VII. Normas finales

Artículo 18.- Aquellas situaciones particulares que no estén expresamente previstas en este reglamento o en las bases de cada convocatoria, serán resueltas en conformidad a su espíritu y finalidad, por la Secretaría de Ciencia, Técnica y el Consejo Asesor Permanente de Posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo.